



# Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2023-GRA/CR.

Huaraz, 14 de diciembre de 2023

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 14 de diciembre de 2023, instada con la CONVOCATORIA N° 12-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 04 de diciembre de 2023, el **INFORME N° 01-2023-GRA-CR/CO.RNyGA**, sobre "Proyecto de Ordenanza Regional que declara de Interés Público Regional la Conservación y Protección de las Cuenas Hidrográficas del Departamento de Ancash", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 29063, señala que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; en su artículo 15° de referida Ley Orgánica y sus modificatorias, sobre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con el artículo 2°, los numerales 1) y 17) del artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con lo previsto en el artículo 8° y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, mediante la **Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR**, el Pleno de Consejo Regional de Ancash, APRUEBA: "**Artículo Primero**.- DECLARAR, DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE SUBCUENCAS EN LA REGIÓN ANCASH, con el liderazgo de los Gobiernos Locales ubicados en las unidades hidrográficas de las subcuencas a gestionar, con la participación de las instituciones públicas, privadas, sociedad civil y usuarios en general de acuerdo a los lineamientos de la gestión integrada de los recursos hídricos. **Artículo Segundo**.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ancash, para que brinde orientación a las autoridades locales y ciudadanos y promueva la GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE SUBCUENCAS EN LA REGIÓN ANCASH, en estrecha coordinación con la Autoridad Nacional del Agua que es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. (...)"; norma regional publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de octubre de 2019;

Que, asimismo con la **Ordenanza Regional N° 006-2022-GRA/CR**, el Pleno de Consejo Regional de Ancash, APRUEBA: "**Artículo Primero**.- DECLARAR, de Interés Regional y Necesidad Pública la Siembra y Cosecha de Agua en Cuenas Hidrográficas del Departamento de Ancash. **Artículo Segundo**.- DISPONER,





# Gobierno Regional de Áncash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

a: **i)** la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, así como a **ii)** la Dirección Regional de Agricultura, y a **iii)** la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Áncash, incluyan en sus planes de trabajo y operativos, las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Regional. Artículo Tercero. - ORDENAR, a: **i)** la Gobernación Regional de Áncash, **ii)** la Gerencia General Regional, **iii)** la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, **iv)** la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, **v)** la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y, **vi)** la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Áncash, el cumplimiento e implementación de la presente norma regional; informando y dando cuenta posteriormente al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash, sobre todas las acciones ejecutadas con tal objetivo. (...); norma regional publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de octubre de 2022;

Que, con el OFICIO N° 038-2023-GRA-CR/CO-COOPPAT/P, de fecha 21/08/2023, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, DERIVA el expediente administrativo sobre el Proyecto de Ordenanza Regional "Declara de interés regional la conservación y protección de las cuencas hidrográficas" a efectos de su avocamiento y emisión del dictamen o informe que corresponda por ser de competencia de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por la especialidad en la materia de acuerdo al artículo 100° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Ancash;

Que, en ese sentido, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, del Consejo Regional de Ancash, emite el INFORME N° 01-2023-GRA-CR/CO.RNyGA, de fecha 07 de noviembre de 2023, informe sobre "Proyecto de Ordenanza Regional que declara de Interés Público Regional la Conservación y Protección de las Cuencas Hidrográficas del Departamento de Ancash"; entre su ANÁLISIS del citado informe señala:

(...)

3.4. En dicho contexto legal, el Gobierno Regional de Ancash, a través de su Consejo Regional, tiene aprobado dos ordenanzas regionales relacionadas a la conservación y protección de las cuencas hidrográficas de la Región Ancash. Siendo estas:

a) **Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR** publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de octubre de 2019, por medio del cual se declara de interés público y prioridad regional la gestión integrada de los recursos hídricos a nivel de subcuencas en la Región Ancash. Esto con el objeto de que bajo el liderazgo de los gobiernos locales ubicados en las unidades hidrográficas de las subcuencas gestionen lineamientos en forma integrada los recursos hídricos. Encargando a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ancash para que brinde orientación a las autoridades locales y ciudadanía en la promoción de la gestión integrada de los recursos hídricos a nivel de subcuencas en la Región Ancash, debiendo ser su implementación en estrecha coordinación con la Autoridad Nacional del Agua, en su condición de ente rector.

Cabe precisar que esta Ordenanza Regional se encuentra vigente a la fecha.

b) **Ordenanza Regional N° 006-2022-GRA/CR**, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 19 de octubre de 2022, por medio del cual se declara de interés regional y necesidad pública la siembra y cosecha de agua en cuencas hidrográficas del departamento de Ancash. Por medio de esta Ordenanza Regional se dispone que tanto la Gobernación Regional, la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Ancash, incluyan en sus planes de trabajo y operativos, las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la Ordenanza Regional, debiendo informar sobre su cumplimiento al Pleno del Consejo Regional sobre las acciones ejecutadas.

Cabe precisar que esta Ordenanza Regional se encuentra vigente a la fecha.

3.5. De la revisión del texto normativo del Proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés público regional la conservación y protección de las cuencas hidrográficas de la Región Ancash, se advierte que se pretende aprobar con el siguiente contenido:

"**Artículo Primero** - **DECLARAR** de interés regional la conservación y protección de las cuencas hidrográficas de la Región Ancash.



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental implementar un plan de monitoreo, seguimiento, protección y adecuación de las cuencas hidrográficas de la Región Ancash.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** la implementación de la presente Norma Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, en un plazo de 120 días teniendo en cuenta sus funciones de la administración y control de los recursos naturales, así como los planes, estrategias y programas nacionales de protección de recursos hídricos, forestales y conservación de la diversidad biológica.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a las Gerencias Regional de Recursos Naturales y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; realicen acciones conjuntas para proponer mecanismos técnicos, financieros y normativos ante el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash para garantizar la implementación de la presente norma. (...);

Que, asimismo, la referida Comisión Ordinaria en su INFORME N° 01-2023-GRA-CR/CO.RNyGA, entre sus **CONCLUSIONES**: "(...) advierte que entre el Proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés público regional la conservación y protección de las cuencas hidrográficas de la Región Ancash y las Ordenanzas Regionales: 005-2019-GRA/CR y 006-2022-GRA/CR, existe una similitud entre las finalidades a regular, siendo inminente, en caso de aprobarse, que se genere una multiplicidad de normas sobre la misma materia. Siendo ello así, carecería de objeto promover la aprobación de una nueva ordenanza regional, cuando lo que se debe procurar es el cumplimiento de aquellas que ya existen"; y entre sus **RECOMENDACIONES** del referido informe prescribe: "(...) por acuerdo unánime acuerdan RECOMENDAR lo siguiente: **5.1. ARCHIVAR** el Proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés público regional la conservación y protección de las cuencas hidrográficas de la Región Ancash, por las consideraciones expuestas precedentemente. **5.2. EXHORTAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a que cumplan de manera irrestricta, con lo establecido en la Ordenanzas Regionales: 005-2019-GRA/CR y 006-2022-GRA/CR, debiendo informar sobre su cumplimiento en el término de 30 días calendario al Pleno de Consejo Regional de Ancash";

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: **a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)**"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir Acuerdos de Consejo Regionales tal como lo establece el artículo 39° de la citada Ley Orgánica y sus modificatorias, precepto normativo que prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash que versan respecto a la Naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 14 de diciembre del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura el informe sobre: "Proyecto de Ordenanza Regional que declara de Interés Público Regional la Conservación y Protección de las Cuencas Hidrográficas del Departamento de Ancash"; seguidamente, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Ancash, sustenta el referido informe ante el Pleno de Consejo Regional; una vez culminada la sustentación, el Consejero Delegado solicita participaciones sobre el tema a los Consejeros Regionales; inmediatamente, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada las recomendaciones (artículos) señaladas en el **INFORME N° 01-2023-GRA-CR/CO.RNyGA**, de fecha 07 de noviembre de 2023; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la





# Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR**, el Proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés público regional la conservación y protección de las cuencas hidrográficas de la Región Ancash, por las consideraciones expuestas precedentemente.

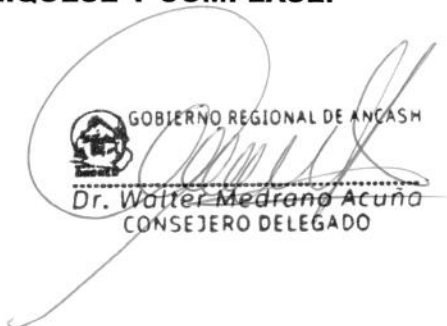
**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a que cumplan de manera irrestricta, con lo establecido en las Ordenanzas Regionales: 005-2019-GRA/CR y 006-2022-GRA/CR, debiendo informar sobre su cumplimiento en el término de 30 días calendarios al Pleno de Consejo Regional de Ancash.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR**, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

## **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Dr. Walter Medrano Acuña  
CONSEJERO DELEGADO